DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 860/10 **Caso N° 1246**

Asunción, 30 de abril de 2010

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y SOFTWARE- S.B.E." CONVOCADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ID 192178).-

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

La denuncia de fecha 22 de abril de 2010 expresaba: *"Ref: Licitación Pública Nacional SBE Nº 09/2010 ITEMS 1: Estaciones de Trabajo Tipo PC con UPS. Con relación a las especificaciones de las UPS, Solicitan: "Panel LCD para indicar la información de los eventos y alarma audible". Esto va dirigido a una marca especifica APC, esto imposibilita la participación de los oferentes para esta licitación, y nos hace pensar que no se cumple con lo establecido en la ley 2051 articulo 20 que dice así: Art. 20 – BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA". Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, si se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título quinto. Las específicas técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados. Solicitamos que sea investigado esto a fin de que sea una Licitación digna y Transparente, y así poder tener mayor participación de oferentes."-

En fecha 23 de abril de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 779/10 esta Dirección, a efectos clarificar lo denunciado, solicitó a la convocante que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente, de igual manera teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, recomendó que sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista.-

En fecha 26 de abril de 2010 por nota recibida como expediente DNCP Nº 6027, la convocante responde a esta Dirección lo siguiente: *" ...Con relación a lo mencionado aclaramos que de conformidad a las averiguaciones realizadas por los técnicos de la Institución, así como los datos sobre las especificaciones técnicas de los productos solicitados en el llamado, hemos confirmado que las especificaciones técnicas solicitadas se encuadran en forma general al producto requerido, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 en su art. 20...1.Las especificaciones técnicas solicitadas por la Corte Suprema de Justicia, se encuadran dentro de los estándares generales establecidos para las UPS`s, lo mencionado es fácil de comprobar a través de Internet y otros medios como catálogos electrónicos, o por consultas a las empresas distribuidoras de equipos informáticos. En todo caso si se modificara las especificaciones técnicas del presente llamado nos adecuaríamos a las exigencias particulares de un proveedor, en este caso del denunciante 2. Lo referido en el numeral 1 se sustenta en que hemos realizado las consultas pertinentes con los técnicos responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas y nos han confirmado que la característica "LCD", posee una gran cantidad de marcas, además que la razón del pedido realizado se basa en la practicidad de observar a simple vista el rendimiento del equipo en la pantalla de los mismos. A fin de sustentar aún más lo mencionado en los numerales anteriores, adjuntamos especificaciones técnicas de otras marcas, lo cual puede ser corroborada por los funcionarios de la DNCP en las direcciones de Internet indicadas, como medida de mejor proveer. Aprovechamos también la oportunidad para comunicarle que seguiremos con el proceso en cuestión por lo expuesto precedentemente y debido a que la fecha de inicio de la etapa competitiva recién esta prevista para el 05 de mayo del corriente, con lo que los potenciales oferentes tienen tiempo suficiente para preparar sus propuestas.-*

En fecha 27 de abril de 2010 por memorando DJ Nº 509/2010 esta Dirección Jurídica solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de la DNCP – la cual cuenta con profesionales altamente capacitados en materia informática – un informe, en el cual exprese si las especificaciones técnicas de la UPS, solicitada en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

el llamado en cuestión, iban dirigidas a la marca APC o a alguna otra marca del mercado.-

En fecha 28 de abril de 2010 por memorando Nº 17/10, la Directora de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP manifiesta a esta Dirección Jurídica que "1.*Existe más de una marca que cumple con los requerimientos solicitados para la UPS. 2. Considero que la funcionalidad que daría el panel LCD solicitado para equipos UPS de este porte, se lograría igualmente sin el panel con LEDs o por el tono de los pitidos emitidos, sin embargo la decisión de prescindir o no de esta función es de la convocante*" . Adicionalmente adjunta el informe técnico del funcionario que realizó la investigación del caso.-

El informe del funcionario designado expresa: *"He verificado en el mercado nacional que existen al menos dos marcas de UPS que cumplen con los requerimientos exigidos por la C.S.J. Tanto la UPS marca APC como la UPS marca Powerware cumplen en su plenitud con lo solicitado y en el mercado internacional se disponen de marcas como Cyberpower, Tripp Systems y Upsonic, por citar algunas. No podemos descartar la posibilidad de que en el mercado nacional existan otras marcas con representación, debido a la amplia gama de productos existentes en el mercado, por lo que cabe resaltar que no se puede afirmar con absoluta certeza que solo una marca sea capaz de cumplir con las especificaciones técnicas.".-*

Es menester de esta Dirección Jurídica realizar un análisis de los hechos denunciados, según las afirmaciones del denunciante: "*... especificaciones de las UPS... Esto va dirigido a una marca especifica APC*". En relación a este punto, la convocante, con la contestación del traslado que le fue corrido aportó a la presente investigación catálogos de UPS de varias marcas que contienen las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado. Hemos corroborado que las mismas figuran en Internet, entre ellas: Powerware, Tripp-Lite, Caber Power, Avtek, Allsai.-

Por otro lado, el informe técnico que solicitamos a la DTI de la DNCP ha expresado que es de su conocimiento que en el mercado nacional actualmente se comercializan UPS con las características solicitadas por la convocante de marcas como APC y Powerware, luego, mencionan que existen otras marcas en el mercado internacional como Cyberpower, Tipp Systems y Upsonic y manifiestan que no se descarta la posibilidad de que empresas nacionales tengan la correspondiente representación. Encontramos estas afirmaciones bastante coherentes y encuentran asidero en la liberalización de los mercados financieros mundiales que se vive hoy en día como producto de la globalización.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En resumen, podemos afirmar, que existen actualmente en el mercado varias marcas que satisfacen los requerimientos de las UPS solicitadas por la convocante, por consiguiente se aplican los principios generales establecidos en la ley 2051/2003 en el sentido que expresa: "La actividad de contratación pública se regirá por los principios:...b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."-

Cabe destacar que las UOC, son las unidades administrativas que en cada organismo se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas por la ley 2051/2003. En este sentido, la ley les confiere la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado en atención a sus necesidades y realidades institucionales.-

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica considera que habiéndose corroborado que las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado NO se encuentran dirigidas a UNA SOLA marca, es oportuno que el presente proceso de contratación siga su curso normal, hasta su posterior adjudicación, firma y ejecución de contrato, y sin más trámite dar por finalizada la presente investigación.-

Abog. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica

Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py